

Saudade



Corresp. Expte.- D-00179/19.- H.C.D. 22



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12821

Artículo-1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Contrato de Comodato de Vehículo Automotor; con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Santiago, LOPEZ MEDRANO, cuyo vehículo adaptado será destinado para el traslado de personas con discapacidad, sin uso (0 km) Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, Dominio AD268IV, Motor N° 651955W0085758, Chasis N° 8AC906633KE160099; cuyo modelo de Contrato de Comodato obra a fs. 1, 1vta. y 2 del Expte.- S-89587/19.- D.E. y D-00179/19.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~PROMulgada por decreto N° 1874~~

~~FECHA 16 MAY 2019~~

~~ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL~~

~~SANDRA F. PLACANICA~~
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo N° 12821

12821

~~SANDRA F. PLACANICA~~
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representado en este acto por el señor Ministro Santiago López Medrano, DNI N° 24.662.403, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL COMODANTE**", y Municipalidad de Lanús representada en este acto por Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 del Municipio de Lanús, denominado en adelante "**EL COMODATARIO**", se celebra el presente Contrato de Comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL COMODANTE**" le entrega en comodato a "**EL COMODATARIO**", y éste acepta y recibe en conformidad, un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, sin uso (0 km.), Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, Dominio AD268IV, Motor N° 651955W0087758 Chasis N° 8AC906633KE160099, en adelante "**VEHÍCULO COMODATADO**".

SEGUNDA: El "**VEHÍCULO COMODATADO**" será destinado exclusivamente al uso de "**EL COMODATARIO**" para el traslado de personas con discapacidad que habitan en la provincia de Buenos Aires, quedando prohibida la cesión del presente contrato a terceros o afectación a otros fines.

TERCERA: En el caso que "**EL COMODATARIO**" le dé un destino diferente al establecido en la cláusula precedente al "**VEHÍCULO COMODATADO**", "**EL COMODANTE**" podrá rescindir el presente contrato de Comodato sin más trámite, y exigir la restitución del Vehículo.

CUARTA: El plazo del comodato será de 12 meses a partir de la aprobación del presente comodato, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales si ninguna de Las Partes manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles administrativos a la fecha de su vencimiento originario, o al de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA: Deberá "EL COMODATARIO" efectuar un uso cuidadoso del vehículo, respondiendo por cualquier desperfecto en el mismo, resultando la conservación y el mantenimiento de éste a su cargo.

SEXTA: Aún ante caso fortuito y fuerza mayor, "EL COMODATARIO" deberá responder, restituyendo el Vehículo en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado, que declara conocer y aceptar, ya sea a la finalización del presente Contrato o ante el reclamo de "EL COMODANTE" conforme lo establecido por la Cláusula Tercera del presente y el Art. 1539 del Código Civil y Comercial.

SÉPTIMA: "EL COMODATARIO" deberá abonar las patentes que graven al vehículo y las primas del seguro por accidente, las cuales se compromete a contratar por su exclusiva cuenta, así como también cualquier multa impuesta por autoridades municipales y/o de tránsito y cualquier otro gasto que deba efectuar para el funcionamiento o conservación del "VEHÍCULO COMODATADO".

OCTAVA: En caso de destrucción total del "VEHÍCULO COMODATADO", "EL COMODATARIO" abonará a "EL COMODANTE" el valor total del mismo, valuado al momento del siniestro.

NOVENA: "EL COMODATARIO" será el único responsable por eventuales daños que pudieren producirse a terceros con motivo del uso y funcionamiento del "VEHÍCULO COMODATADO", y asume la obligación de mantener indemne a "EL COMODANTE" ante eventuales reclamos que pudieren realizarse.

DÉCIMA: Para todas las cuestiones derivadas del presente Contrato de Comodato, Las Partes fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

DÉCIMAPRIMERA: Las Partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Contrato de Comodato. En el caso de resultar ello imposible, Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento

69687 19



Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles.

El juez de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2019.